

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiendo hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del ramatante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(«Gaceta» 18 de Agosto 1916).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.964

El Alcalde de Fuente Obejuna me comunica con fecha 17 del corriente que en aquel término municipal han sido encontradas sin dueño conocido las caballerías siguientes:

Una mula de año y medio, pelo rojo, cabos negros, crin y cola negros, raya cruzada, bragada, alzada 1'43 metros y herrada de la nalga derecha.

Una potra también de año y medio, alazana, lucera, la parte anterior del labio inferior blanca, crin y cola negras, calzada, alta de las manos y baja de los pies, de 1'42 metros de alzada; y

Un caballo capón, castaño, cabos, crin y cola negros, lunares accidentales en la cruz y dorso, alzada 1'49 metros, de siete años de edad y hierros los de las Sociedades de Seguros Europa y Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento; previniendo que si dentro del plazo de veinte días no se presenta el dueño ó dueños á recoger dichos semovientes, se venderán en pública subasta en el Ayuntamiento de Fuente Obejuna, según disponen los artículos 8.º y 14 del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Córdoba 19 de Agosto de 1916.—El Gobernador, *Agustín de la Serna*.

Junta municipal del Censo electoral DE LUCENA

Núm. 2.970

Don Miguel Alvarez de Sotomayor y Chacón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Lucena.

Certifico: que esta Junta municipal en sesión del día dieciséis del actual designó como locales los colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el presente año, los siguientes:

De la sección primera, distrito primero, la escuela de niñas sita en la calle Martín Rosales, número 31.

De la sección tercera, distrito primero, la escuela de párvulos sita en la calle Obispo Dominguez Valdecañas, número 23.

De la sección tercera, distrito segundo, la escuela de niños sita en la calle Antonio Eulate, número 2, 1.º

Y para que conste y se remita al señor Gobernador civil de esta provincia á

los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad al artículo 22 de la ley Electoral, libro el presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente en Lucena á 17 de Agosto de 1916.—El Secretario, Miguel Alvarez de Sotomayor.—V.º B.º: El Presidente, J. García.

Sección provincial de Pósitos DE CORDOBA

Circular núm. 2.971

Por el Agente General Ejecutivo de los Pósitos de esta provincia ha sido nombrado con fecha 18 del actual auxiliar del mismo para los Pósitos de Villafranca, Villaviciosa, Adamuz, Pedro Abad y Villa del Río y El Carpio, á don Antonio Viana Iglesias.

Lo que se hace público por medio de la presente á los efectos de lo preceptuado en la vigente Instrucción de apremios.

Córdoba 18 de Agosto de 1916.—El Jefe de l. Sección, César Ortiz.

Circular número 2.972

Por el Agente General Ejecutivo de los Pósitos de esta provincia ha sido nombrado con fecha 18 del actual auxiliar del mismo para los Pósitos de Bujalance, Cañete de las Torres y Valenzuela, don José Lora Daza.

Lo que se hace público por medio de la presente á los efectos de lo preceptuado en la vigente Instrucción de apremios.

Córdoba 18 de Agosto de 1916.—El Jefe de la Sección, César Ortiz.

Circular núm. 2.973

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, en comunicación del diez y siete del actual, ha tenido á bien acordar la cesantía del Agente Ejecutivo de La Rambla, don Francisco Escobar.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio y en cumplimiento del artículo 12 de la vigente Instrucción de apremios.

Córdoba 18 de Agosto de 1916.—El Jefe de la Sección, César Ortiz.

AYUNTAMIENTOS

SAN SEBASTIAN
DE LOS BALLESTEROS
Núm. 2.954

Don Juan José Lesmes Rovi, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1917, formado por la Comisión respectiva, queda expuesto al público por espacio de quince días, á partir del presente, en cuyo plazo los vecinos que lo deseen pueden presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes.

San Sebastián de los Ballesteros 14 de Agosto de 1916.—Juan José Lesmes.

CABRA
Núm. 2.955

Año de 1916.—Mes de Agosto
Distribución de fondos por capitulos

que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.660'23 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 797'01.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.782'19 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 344'38.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 940'83 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, pesetas 1.100'51.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 624'37.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00.

Capítulo 9.º—Cargas, 6.708'81 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 41'67 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, pesetas 300.

Capítulo 12.—Resultas, 00'00.

Total, 15.300 pesetas.

Cabra (Córdoba) á 2 Agosto de 1916.—El Alcalde, José Pérez Arroyo.—Rubricado.—Hay un sello en el que se lee: «Alcaldía de la M. L. ciudad de Cabra.»

Nota.—En sesión de hoy ha sido aprobada por unanimidad la presente distribución de fondos.—Cabra 12 de Agosto de 1916.—El Secretario, Joaquín Mora.—Rubricado.—Hay un sello en el que se lee: «Secretaría del Ayuntamiento de Cabra.»

Es copia.—V.º B.º: El Alcalde, José Pérez Arroyo.

LA VICTORIA

Núm. 2.956

Don Manuel Merina Jiménez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el proyecto de presupuesto ordinario para el año próximo de 1917, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, desde la fecha de este anuncio, para los efectos que la ley Municipal establece en su artículo 146.

La Victoria 14 de Agosto de 1916.—Manuel Merina.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 2.957

Don Andrés Ortiz Egea, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse en virtud á lo acordado por esta Corporación al cobro del primero, segundo y tercer trimestres del repartimiento de arbitrios de esta localidad del corriente año, en los días desde el 17 al 21 del mes actual, como primer periodo voluntario y como segundo desde el 22 al 27 inclusivos, se hace público por medio del

presente para general conocimiento; previniéndole á los interesados que una vez pasados dichos plazos, sin hacer efectivas sus cuotas, se procederá á su cobro por la vía de apremio.

Almodovar del Río á 16 de Agosto de 1916 —Andrés Ortiz.

MORILES

Núm. 2.974

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1917, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Moriles á 16 de Agosto de 1916.—El Alcalde, Manuel Ortiz.

Núm. 2.975

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1917, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de diez días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

ARTICULOS	Unidades	Precio medio Pesetas	Arbitrio Pesetas	Consumo calculado durante el año	Producto anual		
					Pesetas	Pesetas	
Pavos.....	Una cabeza	7	1	1.000	1.000	1.000	
Gallinas.....	"	2'50	50	1.000	1.000	500	
Huevos.....	El 100	7	1	4.000	4.000	4.000	
Queso.....	El kilogramo	1'25	25	6.000	6.000	1.500	
Leña no destinada á la industria.....	Los 100 kilos	2'25	25	6.000	6.000	1.500	
Paja de todas clases.....	"	1'50	25	15.000	15.000	3.750	
Dulces de todas clases.....	El kilogramo	1'25	25	1.369'50	1.369'50	342'36	
					12.592'36	12.592'36	

Moriles á 16 de Agosto de 1916 — El Alcalde presidente, Manuel Ortiz.— P. A. del Ayuntamiento, el Secretario, Juan Quirós.

PEDROCHE

Núm. 2.976

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el segundo trimestre del año actual, formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Mes de Abril

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Blasco Henestrosa.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aceptar la dimisión á don Joaquín Moreno Ramírez de Médico Titular interino y nombrar para sustituirle al Licenciado don Luciano Blasco Castro.

Se nombró Comisionado para que presente y responda de los mozos del actual reemplazo y anteriores que tengan que comparecer al juicio de revisiones ante la Comisión mixta.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia recibida durante el último mes de Marzo.

Aprobar la cuenta rendida por el Administrador Municipal de Consumos respectiva al mes de Marzo, importante 771 pesetas 82 céntimos.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Blasco Henestrosa.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar la cuenta rendida por el apoderado en la capital de los cobros y pagos hechos por cuenta de este Municipio en el primer trimestre.

Se encargó al maestro Eloy Alcudia y Alcudia del empiedro y recomposición de las calles Fuente, Hidaigos y Alta Iglesia y que rinda á su terminación la cuenta de gastos para su examen y aprobación.

Sesión ordinaria del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Blasco Henestrosa.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguiente acuerdos:

Aprobar la cuenta rendida por el Comisionado que fué á la capital al juicio de revisiones, por los socorros facilitados á los mozos y por los gastos de viaje, importantes los primeros 35 pesetas y los segundos 152 pesetas.

Se encargó al maestro Tomás Alcudia y Alcudia de las obras de arreglo del camino vecinal que de ésta conduce á la Añora y que rinda á su terminación para su examen y aprobación la oportuna cuenta de gastos.

Sesión ordinaria del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Blasco Henestrosa.

Leída y aproba a el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se acordó adquirir treinta palmas para la función religiosa del Domingo de Ramos y su importe de 37'50 pesetas se libren del capítulo 9.º, artículo 3.º

Se autorizó al señor Alcalde para que socorra á los doce pobres que actuaron en el Lavatorio el Jueves Santo con 3 pesetas á cada uno.

Se acordó por unanimidad adherirse á la iniciativa de rendir homenaje y pedir á los Poderes públicos la Gran Cruz de Beneficencia para S. M. el Rey Don Alfonso XIII.

Sesión ordinaria del día 30

Presidente, don Joaquín Blasco Henestrosa.

Se aprobó el acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se aprobó lo realizado por el señor Presidente en el día de hoy, de socorrer con 5 pesetas á los once pobres impedidos que han sido viaticados.

Se aprobó igualmente la cuenta rendida por Francisco Herruzo Pérez, de los gastos hechos para entarimar la parte del salón de sesiones que ocupa en las mismas el Ayuntamiento, importante 148'65 pesetas.

Se aprobó otra rendida por el Depositario municipal, importante 241 pesetas, invertidas en la construcción y colocación de una baranda de hierro puesta en el salón de sesiones.

Mes de Mayo

Sesión ordinaria del día 7

Presidente el señor Alcalde don Joaquín Blasco Henestrosa.

Leída y aprobada el acta de la anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar las cuentas rendidas por los maestros de obras Tomás y Eloy Alcudia y Alcudia por la recomposición y empiedro de las calles Fuente, Hidaigos y Alta Iglesia, importante 318 pesetas la del primero y las del segundo por los gastos originados en las obras de reparación del camino vecinal de Añora, importante 492'50 pesetas.

Se autorizó al señor Alcalde para que libere en favor del Depositario las 7'25 pesetas importe de los derechos de aferición abonados al Fiel de la provincia por las pesas y medidas de este Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del Sr. Alcalde don Joaquín Blasco Henestrosa.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó pasen á informe de la comisión de Hacienda las cuentas municipales relativas al ejercicio de 1915.

Sesión ordinaria del día 21

Presidente, el Sr. Alcalde don Joaquín Blasco Henestrosa.

Leída y aprobada que fué el acta de la anterior, se adoptó el acuerdo siguiente: Aprobar el extracto de los acuerdos

tomados por esta Corporación durante el primer trimestre de este ejercicio, y que se publique en el **BOLLETIN OFICIAL** de la provincia, á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 28

Presidente, el Sr. Alcalde don Joaquín Blasco Henestrosa.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron y fijaron definitivamente las cuentas municipales relativas al ejercicio de 1915 del siguiente modo: Cargo 44.138'43 pesetas. Data 44.111'43 pesetas. Existencia para el ejercicio de 1916, 27 pesetas; acordándose también pasen á la Junta municipal á los efectos de la ley, y que se expongan al público por quince días en la Secretaría municipal

Mes de Junio

Sesión ordinaria del día 4

No pudo tener efecto por falta de señores Concejales para tomar acuerdos.

Sesión ordinaria del día 11

Tampoco pudo tener efecto por la misma causa que la anterior.

Sesión ordinaria del día 18

Presidente, el Sr. Alcalde don Joaquín Blasco Henestrosa.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Autorizar al Sr. Alcalde para que en los días del Corpus Christi y Domingo del Santísimo dé en estas Casas Consistoriales un refresco á las autoridades locales, según costumbre inmemorial.

Aprobar la cuenta rendida por el Administrador municipal de Consumos, relativa á lo recaudado por este concepto en el mes de Mayo último, y que asciende á 1 059'53 pesetas.

Sesión ordinaria del día 25

Presidente, el Sr. Alcalde don Joaquín Blasco Henestrosa.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Informar favorablemente la relación de contribuyentes por rústica que en número de 119 solicitan variación en su riqueza en el Registro fiscal.

Autorizar al Sr. Alcalde para que el 30 del actual libre á los empleados del Municipio sus haberes respectivos al segundo trimestre y demás obligaciones que tengan consignación directa en presupuesto.

Aprobar las cuentas siguientes: una de 98 50 pesetas, invertidas durante el primer semestre de este ejercicio y la limpieza y saneamiento de la vía pública; otra de 45 pesetas, en premios á matadero de animales de ñinos; otra de 28 pesetas en socorros á pobres transeuntes enfermos; otra de 6 pesetas, en socorros facilitados á detenidos en este Depósito municipal; otra importante 173'50 pesetas, invertidas en material de Secretaría, y otra de 588 pesetas en socorros domiciliarios á pobres enfermos de esta

localidad, facilitados durante el primer semestre de este ejercicio.

Junta municipal

Sesión extraordinaria el día 18 de Junio
Presidente, el Sr. Alcalde don Joaquín Blasco Henestrosa.

Se acordó nombrar en comisión á don José Medina Montero, don José Orellana Muñoz y don Antonio Peralbo Diaz para que previo examen de las cuentas municipales del ejercicio de 1915 emitan el dictamen que las mismas otrezcan.

Pedroche 12 de Agosto de 1916.—Rafael Rodríguez

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de hoy.

Pedroche á 13 de Agosto de 1916.—Rafael Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, Joaquín Blasco.

Sección de Pósitos

Núm. 2.948

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Espejo que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 2 al 7 de Agosto no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1909 con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real Decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Córdoba 17 de Agosto de 1916.—El Jefe de la Sección, César Ortiz.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores ó sus causahabientes.—Cantidades adeudadas.

1 Rafael Arroyo Navajas, principal é intereses, 101'23 pesetas; 5 por 100 de recargo, 506 pesetas; total 106'29 pesetas.

2 Antonio Blanco Romero, principal é intereses, 101'23; 5 por 100 de recargo, 5'06; total, 106'29.

3 Francisco Córdoba Perez, principal é intereses, 42'85; 5 por 100 de recargo, 2'14; total, 44'99.

4 Rafael Córdoba Perez, principal é intereses, 42'85; 5 por 100 de recargo, 2'14; total, 44'99.

5 Juan B. Córdoba Lucena, principal é intereses, 42'85; 5 por 100 de recargo, 2'14; total, 44'99.

6 José Castro Rodriguez, principal é intereses, 33'76; 5 por 100 de recargo, 1'68; total, 35'44.

7 José J. Crespo Jimenez, principal é intereses, 56'24; 5 por 100 de recargo, 2'81; total, 59'05.

8 Manuel Caballero Recio, principal é intereses, 28'12; 5 por 100 de recargo, 1'41; total, 29'53.

9 Pablo Escobar Velasco, principal é intereses, 67'48; 5 por 100 de recargo, 3'37; total, 70'85.

10 J. Jimenez Luque, principal é intereses, 53'56; 5 por 100 de recargo, 2'67; total, 76'23.

11 M. Lucena Romero, principal é intereses, 95'51; 5 por 100 de recargo, 4'78; total, 100'29.

12 Francisco Luque Chamizo, principal é intereses, 33'76; 5 por 100 de recargo, 1'68; total, 35'44.

13 Cristóbal Martínez Leva, principal é intereses, 33'76; 5 por 100 de recargo, 1'68; total, 35'44.

14 Cándido Navajas Jurado, principal é intereses, 22'50; 5 por 100 de recargo, 1'12; total, 23'62.

15 Antonio Navajas Jurado, principal é intereses, 22'50; 5 por 100 de recargo, 1'13; total, 23'63.

16 José M. Navarro Montero, principal é intereses, 89'98; 5 por 100 de recargo, 4'49; total, 94'47.

17 Antonio Perez Alcazar, principal é intereses, 95'51; 5 por 100 de recargo, 4'82; total, 100'23.

18 Antonio J. Perez Carmona, principal é intereses, 53'56; 5 por 100 de recargo, 2'67; total, 56'23.

19 José Reyes Santos, principal é intereses, 44'99; 5 por 100 de recargo, 2'25; total, 47'24.

20 Francisca Reyes Romero, principal é intereses, 50'41; 5 por 100 de recargo, 2'52; total, 52'93.

21 José J. Rodríguez Romero, principal é intereses, 33'70; 5 por 100 de recargo, 1'68; total, 35'38.

22 Teresa Ruiz Gomez, principal é intereses, 64'27; 5 por 100 de recargo, 3'21; total, 67'48.

23 José Ramirez Ortega, principal é intereses, 28'12; 5 por 100 de recargo, 1'41; total, 29'53.

24 Antonio Serrano Lucena, principal é intereses, 42'85; 5 por 100 de recargo, 2'14; total, 44'99.

25 José Santos Perales, principal é intereses, 56'24; 5 por 100 de recargo, 2'81; total, 59'05.

26 Juan Santos Rodriguez, principal é intereses, 53'56; 5 por 100 de recargo, 2'68; total, 56'24.

27 Teodomiro Trenas Laguna, prin-

cipal é intereses, 33'70; 5 por 100 de recargo, 1'68; total, 35'38.

28 Rafael Córdoba Jimenez, principal é intereses, 33'70; 5 por 100 de recargo, 1'68; total, 35'39.

29 José Zurita Córdoba, principal é intereses, 33'70; 5 por 100 de recargo, 1'69; total 35'39.

30 Francisco Arroyo Jurado, principal é intereses, 95'51; 5 por 100 de recargo, 4'82; total, 100'23.

Núm. 2.950

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Villanueva del Duque que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 5 al 13 de Julio no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real Decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo de primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Córdoba 17 de Agosto de 1916.—El Jefe de la Sección, César Ortiz.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores ó sus causahabientes.—Cantidades adeudadas.

5 Bartolomé Bajo Moreno, principal é intereses, 26 pesetas; 5 por 100 de recargo, 1'30 pesetas; total, 27'30 pesetas.

8 Aurelio Diaz Torrico, principal é intereses, 104; 5 por 100 de recargo, 5'20; total, 109'20.

10 Antero Lopez Doblado, principal é intereses, 78; 5 por 100 de recargo, 3'90; total, 81'90.

17 José Matías Sanchez Moreno, principal é intereses, 1.014; 5 por 100 de recargo, 50'70; total, 1.064'70.

25 Antonio Romero Andrada, principal é intereses, 780; 5 por 100 de recargo, 39; total, 819.

43 Angel Moreno Romero, principal é intereses, 520; 5 por 100 de recargo, 26; total, 546.

44 Juan Quebrajo Polo, principal é intereses, 520; 5 por 100 de recargo, 26; total, 546.

47 Francisco Castillo Pastor, principal é intereses, 728; 5 por 100 de recargo, 36'40; total, 764'40.

50 José Gonzalez Leal, principal é intereses, 260; 5 por 100 de recargo, 13; total, 273.

54 José Sanchez Benitez, principal é intereses, 1.034'80; 5 por 100 de recargo, 51'74; total, 1.086'54.

58 Andrés Andrado Torres, principal é intereses, 780; 5 por 100 de recargo, 39; total, 819.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

Dirección General de Primera Enseñanza

Visto el expediente incoado á instancia de D. Antonio Gil Alejandro y su esposa D.^a Consolación Palomo Cáceres, Maestros de El Hoyo y Posadilla (Córdoba), respectivamente, solicitando se les nombre fuera de concurso para dos Escuelas vacantes en Bélmez (Córdoba); teniendo en cuenta que lo mismo el artículo 41 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911, que el 22 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, que el 5.^o del de 10 de Julio de 1916, no da á los consortes otro derecho que el de solicitar el uno vacante de la población donde tiene el otro su destino, pero no concursar Escuelas de población distinta.

Esta Dirección General ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 5 de Agosto de 1916.—El Director general, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Visto el expediente incoado á instancia de D. Rafael Castaño Romero, Maestro de Hinojosa del Duque (Córdoba), solicitando ser nombrado fuera de concurso para una Escuela vacante en Constantina (Sevilla), y teniendo en cuenta que reúne las condiciones exigidas por el artículo 5.^o del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección General ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1916.—El Director general, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

(«Gaceta» 15 Agosto 1916.)

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección General con motivo de las numerosas reclamaciones formuladas en el sentido de que se adopten disposiciones adecuadas para facilitar la importación de la pasta de papel, así como de

los troncos de madera para la fabricación de la misma:

Considerando que entre las muchas dificultades que para la vida interior del país ha suscitado el actual conflicto europeo, una de las más importantes es la carestía del papel, cuya constante elevación de precio es motivo de honda preocupación, dadas las amplias y múltiples aplicaciones de dicha materia:

Considerando que es de notoria conveniencia suprimir, mientras duren las actuales circunstancias, los derechos arancelarios que satisfacen á su importación dichos artículos,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Aranceles y Valoraciones, y lo acordado por el Consejo de Ministros se ha servido disponer:

1.^o Que se despachen con franquicia de derechos de Arancel de importación la pasta para fabricar papel y los troncos de madera para hacer pasta de papel, á que se refieren las partidas 406 448 del Arancel, respectivamente, y

2.^o Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente inclusive á la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1916.

ALBA.

Señor Director general de Aduanas.
(«Gaceta» 13 Agosto 1916)

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.966

Don Salvador Marquez Urbano, Juez accidental de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda, se siguen autos ejecutivos por el procedimiento de la ley Hipotecaria á instancia del Procurador don Juan Austria, en nombre de doña Josefa Hernandez Ayuso, contra don Juan Garrido Coca, en los cuales se sacan á segunda subasta por el setenta y cinco por ciento que sirvió de tipo para la primera, las fincas siguientes:

Una suerte de tierra, en el sitio llamado San Pedro, término de Porcuna, provincia de Jaén, con una superficie de diez fanegas y cinco celemines, equivalentes á cinco hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y cuarenta y ocho centiáreas; linda por Norte y Oeste con la testamentaria de don José Gomariz Cutilla; al Sur camino de Cañete, y al Este don Andrés Vicente Gallardo.

Una haza de tierra calma, de cuatro fanegas, equivalentes á dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y ochenta y cuatro centiáreas, situadas en el cortijo de San

Pedro, término de Porcuna; linda á Levante con tierra de Lucía Gomariz; Mediodía con otra de Carmen Gomariz; Poniente la finca de donde procede, y Norte la haza del Cebollar, propia de Cayetano Heredia.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día diez y seis de Septiembre próximo, á las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

1.^a El tipo para la subasta será para la primera finca el de cuatro mil doscientas setenta y cinco pesetas y para la segunda dos mil veinte y cinco pesetas.

2.^a Que el remate se llevará á efecto constituyendo dos lotes, ó sea cada finca separadamente.

3.^a Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo.

4.^a Que para tomar parte en el acto deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo.

5.^a Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad relativas á las inscripciones y cargas de las fincas estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascripto, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Dado en Córdoba á diez y siete de Agosto de mil novecientos diez y seis.—Salvador Marquez.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

CÓRDOBA

Núm. 2.978

Cédula de emplazamiento

En el juicio declarativo de menor cuantía que insta don José Olona de los Santos, de esta vecindad, representado por el Procurador don Federico García Varo, contra los herederos desconocidos de la finada doña Margarita Bañón y Berenguer, por cobro de mil seiscientos cincuenta pesetas trece céntimos, se ha acordado en providencia dictada en el día de ayer por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad, dar traslado de la respectiva demanda formulada por aquél á los expresados herederos demandados, á los que se emplaza por medio de la presente, para que dentro de nueve días comparezcan en dicho juicio, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de darse por contestada la demanda.

Córdoba diez y nueve de Agosto de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

CABRA

Núm. 2.961

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial y en el mío les ruego y encargo procedan á

la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas á los vecinos de esta ciudad Antonio Centeno Navas y Juan Gomez Pelaez, la madrugada del día catorce del actual al sitio «Prado de Rute», de este término; poniéndolos caso de ser habidas á disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra á diez y siete de Agosto de mil novecientos diez y seis.—Agustín Aranda.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Señas de las caballerías

Una mula cerrada, más de marca, linares blancos en los costillares, castaño oscuro, las manos labradas á fuego y un esperabán en el pie izquierdo.

Otra mula cerrada, negra, el pie derecho labrado á fuego y en el anca izquierda un hierro figurando un círculo.

Un mulo capón, castaño oscuro, de doce años, alzada 1'45, raza española y con un lunar blanco en el lado izquierdo de la frente.

Otro mulo castaño oscuro, de quince años, alzada 1'45, lunar blanco en la parte superior muslo izquierdo y dos remolinos blancos en los costillares, ambos con el hierro de la Agrícola Española en la nalga izquierda.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.962

GIL GALIANO, Josefa, cuyas circunstancias personales se ignoran; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aguilar (Córdoba), á prestar declaración en el sumario que se le sigue por viajar en el tren sin billete en el número 95 del año actual.

Núm. 2.967

JIMÉNEZ CARMONA, José, domiciliado últimamente en Hinojosa del Duque; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, para prestar declaración en causa por supuesto hurto ó robo, instruida por este dicho Juzgado.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6